

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0006 14

Tacna, 17 JUL 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 14 de Julio del 2014, el Dictamen Nº 014-2014-CAPyP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972 –, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195º de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;

Que, la Ley Nº27972 establece en su artículo 9º numerales 3) y 8) que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas. Asimismo, el artículo 40º de la citada norma señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación de la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, señalando en el artículo 5º que éste es un documento técnico normativo de gestión institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Asimismo, el artículo 7º de la misma norma, señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces; y el artículo 31º del Informe Técnico Sustentatorio por modificación parcial: Cuando la modificación parcial del ROF no presenta cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la entidad mayores a un cinco por ciento (5%) en el ejercicio presupuestal vigente, el Informe Técnico solo versará sobre lo contenido en los incisos a) de la sección primera y a) de la sección tercera del artículo 30º (*) Rectificado por FE DE ERRATAS.

Que, el artículo 28º del referido Decreto Supremo indica que se requiere la aprobación del ROF, entre otros casos, por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad. Asimismo, dicha norma establece en su artículo 34º que el ROF deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal en el caso de las Municipalidades.

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en vista de la modificación de la normatividad en materia de competencia municipal, efectúa las



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0006 14

modificaciones funcionales, mediante el reajuste del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2011-MPT.

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en virtud de los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Municipal mediante Informe N°025-2014-GM-MPT, de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°292-2014-OAJ./MPT y de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización mediante Memorandum N°0893-2014-OPPyR/MPT; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** dicta la siguiente:

ORDENANZA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación parcial del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF** de la Municipalidad Provincial de Tacna, que contiene 06 Títulos, 09 Capítulos, 187 Artículos y 06 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales **que forma parte de la presente** e incluye el Organigrama Estructural.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de funciones de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tacna, según ROF aprobado con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la derogación de las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza en materia de Organización, Funciones y Competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, la publicación de la presente en el Diario de mayor circulación local, así como su publicación integral en el Portal Institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TACNA

ING. FIDEL CANTA MONROY
ALCALDE

LGH./Jehb
c.c. ALC
GM
Concejo Municipal
GA.
OPPyR
Arch.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - 2014

